

DESPACHO ORELLANA TRIBUTARIO & ASOCIADOS

Paseo de la Castellana, 103 - 1º - Madrid

T. 91 *** ** ** | letrado@orellana-tributario.es

NOTA INTERNA - REUNIÓN CON EL CLIENTE

Confidencial · sujeta a secreto profesional

CLIENTE: D. NÉSTOR AUGUSTO L. M.

ASUNTO: Propuesta de liquidación provisional IVA 4T 2024 - AEAT Madrid, Unidad 34

LETRADA: Dña. PILAR ORELLANA SOMOZA

COLABORADOR: D. I. V. (asociado sénior)

FECHA: 1 de julio de 2025

DURACIÓN: 2 h 10 min

PERFIL DEL CLIENTE

D. Néstor Augusto L. M., 52 años, arquitecto técnico colegiado por el COAAT de Madrid (número de colegiado 7***). Ejerce por cuenta propia desde hace 19 años. Opera bajo el IAE 751 como profesional autónomo, sin asalariados, con un volumen de facturación anual en torno a los 140.000-170.000 € según los ejercicios. Ha tenido siempre al mismo gestor, D. B. F. C., con el que lleva 14 años, y afirma que "nunca ha tenido ni una carta de Hacienda hasta ahora".

Está profundamente disgustado con la situación. Refiere encontrarse "asustado y desbordado" porque en el mismo mes ha recibido otras dos cartas de la AEAT (una sobre el IRPF 2023 en verificación de datos y otra sobre el modelo 347). Afirma estar tomando medicación para dormir desde hace dos semanas.

VERSIÓN DEL CLIENTE SOBRE LAS TRES FACTURAS CUESTIONADAS

1. FACTURA DE CONSULTORÍA TÉCNICA BALDOMERO S.L. - 12.500 € + IVA

El cliente afirma que esta factura responde a un servicio REAL y completo. Explica lo siguiente:

- CONSULTORÍA TÉCNICA BALDOMERO S.L. es una sociedad cuyo administrador único es D. Baldomero F. F., arquitecto técnico colegiado y amigo personal del cliente desde hace más de 20 años. Baldomero y Néstor comparten despacho físico (un local alquilado al 50 % en la calle Mendizábal, en el barrio de Argüelles) desde octubre de 2022.

- Durante el último trimestre de 2024, Néstor asumió una obra importante en Alcobendas (reforma integral de una nave industrial para uso logístico, promotor: L*** LOGÍSTICA S.A.) y solicitó a Baldomero que le "apoyara técnicamente" porque él solo no llegaba. Baldomero intervino en:

- a) Revisión del estudio geotécnico.
- b) Replanteo de la estructura metálica en coordinación con el ingeniero estructural.
- c) Visitas de control de ejecución los jueves alternos durante 7 semanas.
- d) Elaboración de dos informes parciales de seguimiento de obra.

- La factura se emitió el 14 de noviembre de 2024 por el trabajo acumulado hasta esa fecha. Néstor reconoce que el concepto de la factura es "demasiado genérico" - literalmente dice "Baldomero me pasó la factura con esa descripción y yo no le di más importancia porque entre nosotros ya sabíamos lo que era".

- Sobre el pago: Néstor confirma que NO ha pagado la factura en efectivo. La estructura es que él y Baldomero compensan mensualmente facturas cruzadas (Baldomero también le factura mantenimiento

técnico del software BIM y de la licencia de AutoCAD compartida). A 31 de diciembre de 2024 había un saldo pendiente entre ellos de 3.400 € a favor de Baldomero, que se compensó con facturas posteriores de Néstor en febrero y marzo de 2025.

- DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE: el cliente dispone de los dos informes parciales que elaboró Baldomero (tiene los PDF firmados con certificado electrónico, con las fechas visibles de noviembre de 2024), el contrato marco suscrito en octubre de 2022 con el promotor L*** LOGÍSTICA S.A., y los emails cruzados con el ingeniero estructural donde se menciona a Baldomero como "colaborador técnico de Néstor". Dispone también del extracto de las compensaciones cruzadas con Baldomero desde 2022.

[NOTA DE LA LETRADA: es el punto más fuerte del expediente. Hay prestación real, colaborador identificado, documentación auxiliar contrastable y una razón económica para la ausencia de pago bancario (la compensación entre profesionales del mismo despacho). Lo endeble es el concepto de la factura. Tenemos que aportar todo eso en alegaciones.]

2. FACTURA DE INGENIERÍA Y SERVICIOS DEL NORTE S.L. - 8.420 € + IVA

El cliente explica que esta factura corresponde al apoyo de un ingeniero industrial independiente (D. Íñigo G. A., colegiado del COIIM) en el mismo proyecto de Alcobendas, pero facturado a través de la sociedad INGENIERÍA Y SERVICIOS DEL NORTE S.L. de la que Íñigo es socio y administrador.

- El trabajo consistió en el cálculo de las instalaciones de protección contra incendios de la nave industrial, conforme al CTE DB-SI, y la validación del cuadro eléctrico general. Néstor no tiene atribuciones profesionales para firmar el cálculo de PCI en edificación industrial de esas dimensiones.

- Reconoce que la AEAT ha hecho bien en no encontrarle como director de obra registrado en el COAAT durante ese período para un proyecto tan grande: el director de obra formalmente designado fue el arquitecto superior del estudio de L*** LOGÍSTICA S.A., y Néstor figura como "director de la ejecución de la obra" (función propia del arquitecto técnico). Es un error de la AEAT confundir ambas figuras.

- DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE: certificado final de obra (CFO) donde figura Néstor como DEO y el arquitecto superior como director de obra; proyecto de instalaciones contra incendios firmado por Íñigo; cruces de correo; justificante de pago bancario POR ESTA FACTURA (pago mediante transferencia el 15 de enero de 2025, que el cliente olvidó aportar en el primer requerimiento porque estaba en una cuenta profesional distinta).

[NOTA DE LA LETRADA: esto es lo más fácil de defender. Hay pago bancario real, certificado final de obra público y un error evidente de la AEAT sobre las atribuciones profesionales DO vs DEO. Conviene aportar el CFO y el justificante bancario.]

3. FACTURA DE D. EVARISTO R. G. - 6.200 € + IVA (el cuñado)

Este punto es el más delicado del expediente.

- Néstor confirma que D. Evaristo R. G. es efectivamente su cuñado (marido de la hermana de su esposa). Evaristo es delineante, trabaja por cuenta propia desde hace 8 años.

- La factura responde a la redacción de la memoria descriptiva y valorada del proyecto de la calle Mendizábal (un proyecto distinto del de Alcobendas: reforma de un edificio residencial privado de 4 plantas).

- Néstor AFIRMA que Evaristo realmente redactó la memoria y que él dispone del archivo .docx con los metadatos (autoría: "Evaristo R. G.", fecha de creación: 11 de diciembre de 2024).

- El problema: el proyecto de la calle Mendizábal FUE INTERRUMPIDO por desistimiento de los propietarios en enero de 2025 y nunca se presentó ante el Ayuntamiento. Por tanto no hay expediente administrativo público que lo respalde.

- Pago: se realizó por transferencia el 20 de diciembre de 2024. Néstor conserva el justificante bancario.

- La operación, por la vinculación familiar, debe valorarse además a valor de mercado conforme al art. 18 LIS y al art. 41 LIRPF (aunque el IVA en sí mismo no se ve afectado por la valoración a mercado, sí puede ser usado como indicio). Néstor afirma que 6.200 € es un precio de mercado razonable para una memoria valorada de ese tipo (20 horas de trabajo de Evaristo + búsqueda de precios y proveedores).

[NOTA DE LA LETRADA: hay que jugar esto con cuidado. La realidad del servicio parece defendible (archivo con metadatos + pago bancario) pero la interrupción del proyecto y la relación familiar son focos rojos. Posibles defensas: (a) aportar el .docx con los metadatos, (b) aportar correos electrónicos con los propietarios que acrediten el encargo inicial, (c) aportar el justificante de la transferencia, (d) argumentar que la interrupción del proyecto por causas ajenas al profesional no invalida la deducibilidad del gasto devengado conforme a la doctrina del TEAC (RG 4781/2012 entre otras). Si la AEAT no cede en este punto y mantiene la regularización sobre estos 6.200 €, podemos aceptarlo y centrarnos en ganar los otros dos, que tienen mejor pinta.]

OBJETIVO DEL CLIENTE

Néstor quiere pelear las TRES facturas hasta el final. Es plenamente consciente de que el objetivo realista es ganar las dos primeras (Baldomero e Íñigo) y que en el tercero (Evaristo) puede haber un acuerdo o una pérdida parcial. Prefiere que no se le inicie el expediente sancionador del artículo 191 LGT, porque le preocupa que figure en su historial ante el COAAT.

El cliente autoriza expresamente:

- Presentar ALEGACIONES en el plazo de 10 días hábiles contra la propuesta.
- En caso de no ser atendidas, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN potestativo ante la misma oficina gestora.
- Si el recurso de reposición fuera desestimado, interponer RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA ante el TEAR de Madrid.

PLAZOS CRÍTICOS

- Plazo de alegaciones: vence el 10 de julio de 2025 (plazo improrrogable).
- Solicitud de ampliación del plazo (art. 32 LPAC): plantearla si es imprescindible - descartado por el despacho porque hay tiempo suficiente si trabajamos desde mañana.
- Documentación pendiente de recabar del cliente:
 - [x] Los dos informes firmados de Baldomero
 - [x] Contrato marco L*** LOGÍSTICA S.A.
 - [x] Emails cruzados con el ingeniero estructural
 - [x] Extracto de compensaciones cruzadas Baldomero / Néstor (2022-2025)
 - [x] Certificado final de obra del proyecto de Alcobendas
 - [x] Proyecto de PCI firmado por Íñigo
 - [x] Justificante bancario del pago a INGENIERÍA Y SERVICIOS DEL NORTE S.L.
 - [x] Archivo .docx con metadatos de la memoria redactada por Evaristo
 - [x] Correos cruzados con los propietarios de la calle Mendizábal
 - [x] Justificante bancario del pago a Evaristo

HONORARIOS

Fijados según hoja de encargo firmada. Importe aparte en expediente separado.